

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA
LEGISLADORES

Nº 004

PERIODO LEGISLATIVO 198 7

EXTRACTO: *Dieta men de Comisión N° 1*

*S/ Acuerdo N° 397/86 (Veto total al
proyecto de ley que crea un Régimen de Co-
tectura sanitaria integral para alumnos
de hasta 25 años de edad) a consecuencia
de un veto en su sanción*

Entró en la sesión de: 7/5/87

COMISION N° 21

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE-ENTRADA
1.6 MAY 1987
SEC. Leg. Nº 04 HORA 19:58

S/Asunto Nro. 397/86.

Obs
7 D. 10. S
Vuelvo a Com. 1

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión Nro. 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual veta totalmente el proyecto de Ley sancionado el 24 octubre de 1986, sobre Régimen de cobertura Sanitaria Integral para alumnos de hasta 25 años de edad; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

DADO EN SALA DE COMISIONES, 6 de mayo de 1987.

[Signature]

W. López Eutana

[Signature]

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los miembros integrantes de la Comisión de Asesoramiento Permanente Nº 1 de esta Honorable Legislatura han analizado el Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial mediante el cual ha vetado totalmente al proyecto de Ley sobre el Régimen de Cobertura Sanitaria Integral para alumnos de hasta 25 años de edad y por las consideraciones que se expondrán se desechan las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Territorial: en primer lugar se ratifica totalmente los fundamentos que acompañaron el proyecto original sancionado por esta Honorable Legislatura.

En segundo lugar si bien se reconoce que es necesario mejorar el sistema de prestaciones propiciado, no es de menor trascendencia incorporar la cobertura sanitaria integral propuesta en aras de una justicia social deseada por todos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. J. ...', written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. ...', written in a cursive style.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 397

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: *Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial. Remitiendo Veto total al proyecto de ley s/ Regimen de cobertura Sanitaria Integral para alumnos de hasta 25 años de edad.*

Entró en la sesión de: 27 - XI - 86

COMISION Nº 1º

Orden del Día Nº _____

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Nota N°: 221
Gov.

USHUAIA, 26 NOV. 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de

complementar con este acto la participación del Poder Ejecutivo Territorial/ en el proceso de elaboración de las leyes, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto-Ley 2191/57.

El proyecto de Ley que ha venido a consideración a

este Ejecutivo a mérito de lo establecido en el artículo 41 de la mencionada

norma legal, sancionado el 24 de octubre del corriente año, dispone un Régi-

men de cobertura Sanitaria integral, mediante el "sistema por prestación", /

para todos los alumnos de hasta 25 años de edad, de establecimientos oficia-

les o privados del ámbito Territorial de los distintos niveles y modalidades

que no se encuentren comprendidos por otros sistemas de prestación social.

Quedarían incluidas todas las prestaciones estable

cidas para los beneficiarios del Instituto de Servicios Sociales del Territo

rio, determinando que para los afiliados de otros planes de cobertura social,

existirían derechos diferenciales de atención médica y provisión de medicamen

tos; no pudiéndose requerir a los afiliados del sistema pago de ninguna espe

cie, debiendo ser atendidos los gastos de la aplicación del proyecto de ley/

con fondos del Poder Ejecutivo Territorial imputados en el Área de la Salud.

Dichos dispositivos imponen a este Ejecutivo la //

obligación de vetar totalmente el proyecto sancionado en virtud de las consi

deraciones que se efectuarán seguidamente.

1.- El Poder Ejecutivo Territorial, a través del Ministerio de Gobierno, otorga

cobertura sanitaria integral de características igualitarias a todos los habi

ASUNTOS ENTRADOS

DEL EJECUTIVO

DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 26/11/86

Firma

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur

///...

tantes del Territorio sin discriminación de edad, ocupación o nivel social.

2- El aprobar el presente proyecto sería poner en desigualdad al joven trabajador con respecto al joven estudiante, situación ésta que dista diametralmente de los objetivos sociales del Gobierno.

3- Se impone la obligación de dejar expresamente aclarado que los sectores de menores recursos económicos son cubiertos en la totalidad del gasto en salud/ incluyendo derivaciones a centros de Mayor complejidad por el Ministerio del área, tal como ha sucedido hasta la fecha.

4- No es sostenible la postura de la implementación de derechos diferenciales a los beneficiarios de las distintas obras sociales, por cuanto ello significaría un incremento del gasto administrativo y la complejidad burocrática que estamos empeñados en erradicar. Sin perjuicio de ello, surge una grave colisión entre los dispositivos elaborados como artículos 1 y 5, ya que el primero de ellos estaría estableciendo un régimen para determinado núcleo que no cuenta con prestación alguna, mientras que el segundo estaría contradiciendo/

la norma general del artículo 1º sin que esto encuentre sustento lógico ni justificable para ello, máxime si tenemos en cuenta que los destinatarios estarían ya cubiertos, debiendo este Ejecutivo solventar y paliar las deficiencias que pudieren tener otras obras sociales, sin obtener contraprestación alguna, mientras el respectivo aporte iría a la obra social cuyas falencias estaría cubriendo.

5- Cabe destacar que la ausencia de los controles necesarios para implementar la presente Ley, traería aparejado una disminución de la fracturación genuina a las obras sociales. Por ello, serían éstas, mediante la mecánica que este proyecto trata de introducir, las beneficiarias finales, contrariando de esta manera el espíritu de la Ley.

6- Que un estricto sentido de la justicia social lleva a la utilización racional de los recursos; que de todo lo antedicho se desprende que no se en-

Ju

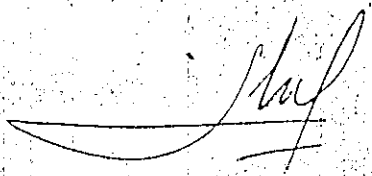
///...

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

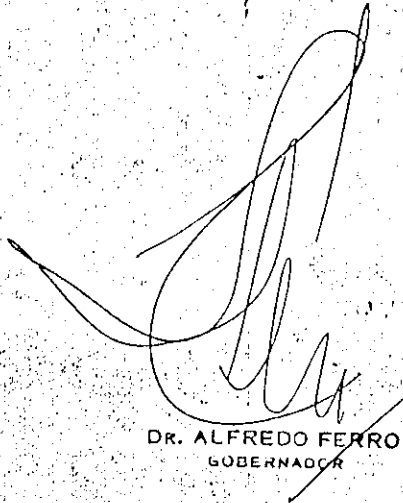
///...

cuentran en un mismo plano de igualdad aquellos hijos de hogares de menores recursos con los de un buen nivel económico. Por ello es que el esfuerzo debe // centrarse en los primeros, lo cual se efectúa actualmente a través del F.A.M./ (FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS) de acuerdo a lo establecido por la Ley / 23.102, y la Subsecretaría de Acción Social.-

Por las consideraciones expresadas precedentemente, / y en uso de las facultades que de acuerdo al artículo 42 del Decreto Ley 2191 /57, este Poder Ejecutivo Veta Totalmente el Proyecto de Ley aludido.-



ING. IGNACIO NOEL
MINISTRO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



DR. ALFREDO FERRO
GOBERNADOR